

Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Trabajo y Política Social (en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), Cristina Rubio Peiró.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

2005

	Euros
1. Nombre del proyecto: Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil en la Región de Murcia.	
Aportación Comunidad Autónoma	59.336,41
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	59.336,41
Total aportación Comunidad Autónoma	59.336,41
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . .	59.336,41

6141

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid, a 5 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. D.^a Laura González Álvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social, nombrada mediante Decreto del Presidente del Principado de Asturias 10/2003, de 7 de julio (B.O.P.A. 8 de julio) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2005.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma Principado de Asturias ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, incluida la Política Juvenil de acuerdo con el artículo 10, apartado 18, de su Estatuto, Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y los Reales Decretos de transferencia 2068/1985, de 9 de octubre (B.O.E. 4 de noviembre de 1985), y Real Decreto 454/1989, de 28 de abril (B.O.E. 9 de mayo de 1989).

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas para menores en situación de dificultad social y maltrato tiene una dotación de 915.750,00 €.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma Principado de Asturias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (BOE 23/03/2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma Principado de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, para el desarrollo de los programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma Principado de Asturias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma Principado de Asturias realizará la aportación total de treinta y cinco mil setecientos uno euros con veinte céntimos (35.701,20 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.02 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de treinta y cinco mil setecientos un euros con veinte céntimos (35.701,20 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma Principado de Asturias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, Regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma Principado de Asturias elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma Principado de Asturias no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias por la Directora General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarlos García.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

2005

Euros

- Nombre del proyecto: Instrumentos de registro, notificación, valoración de intervención con casos de maltrato infantil. Difusión de buenas prácticas en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma.

Aportación Comunidad Autónoma	1.913,50
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.913,50

	Euros
2. Nombre del proyecto: Programa Cabrales. Prevención del maltrato infantil con carácter institucional (Gijón).	
Aportación Comunidad Autónoma	30.037,50
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	30.037,50
3. Nombre del proyecto: Niños con voz. Programa para la puesta en marcha de un proceso de desarrollo de una cultura participativa en diferentes contextos de socialización infantiles como estrategia preventiva y detectora de situaciones de desprotección infantil en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma.	
Aportación Comunidad Autónoma	3.750,20
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.750,20
Total aportación Comunidad Autónoma	35.701,20
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	35.701,20

6142

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publican subvenciones concedidas a personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden TAS/2349/2005, de 12 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 19), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y de lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2005, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales correspondiente a la convocatoria del año 2005, (BOE del 20 de agosto), así como mediante las resoluciones individuales debidamente notificadas a los solicitantes, se ha procedido a la concesión de las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios consignados en las aplicaciones presupuestarias siguientes: 31.31.459 Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla; 31.31.487.3 Ayudas de carácter individual, 31.31.487.7 Ayudas a Instituciones sin fin de lucro y 31.38.487.9 Ayudas excepcionales o extraordinarias a beneficiarios de Centros estatales del IMSERSO para personas con discapacidad.

En consecuencia, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, con la limitación establecida en el apartado 3.d), la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones que se indican en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director General, Ángel Rodríguez Castedo.

ANEXO**Ayudas individuales, excepcionales o extraordinarias**

Han sido concedidas 344 subvenciones individuales a personas con discapacidad residentes en Ceuta o en Melilla, por un importe total de 150.307,07 euros, así como 37 subvenciones individuales, de carácter excepcional o extraordinario, a personas con discapacidad beneficiarias de Centros cuya titularidad corresponde al IMSERSO, siéndoles de aplicación a todas ellas, en cuanto a su publicidad se refiere, lo establecido en el artículo 18.3 d) de la Ley General de Subvenciones.

Ayudas institucionales a Organizaciones no Gubernamentales

Entidades	Tipos de ayudas	Cuantías concedidas (en Euros)
Asociación de Parkinson de Ceuta	Mantenimiento Centros y Servicios.	1.000,00
Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca	Mantenimiento Centros y Servicios.	4.313,00
Asociación Síndrome de Down.	Mantenimiento Centros y Servicios.	5.392,00
Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas	Mantenimiento Centros y Servicios.	1.000,00
ACEPAS (Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos).	Mantenimiento Centros y Servicios.	15.906,00
FEAPS Ciudad de Ceuta.	Mantenimiento Centros y Servicios.	41.300,00
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer	Eliminación barreras arquitectónicas.	14.542,72
Asociación Melillense Pro-Discapacitados	Actividades asociativas y comunitarias.	7.000,00
Club Baloncesto Minusválidos de Melilla	Actividades asociativas y comunitarias.	14.190,00
Asociación Enfermos Reumáticos	Actividades asociativas y comunitarias y eliminación barreras arquitectónicas.	3.400,00
Asociación de Sordos de Melilla –ASOME	Eliminación barreras arquitectónicas.	6.539,12
Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Melilla	Eliminación barreras arquitectónicas.	5.418,16
Asociación Lucha contra las Enfermedades Renales	Actividades asociativas y comunitarias.	3.730,00
Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos	Actividades asociativas y comunitarias.	2.400,00

Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla

Entidades	Tipos de ayudas	Cuantías concedidas (en Euros)
Centro Ocupacional ASPANIES (Melilla)	Subvención Ciudad de Melilla.	120.690,00